



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/410/2025, de 16 de abril, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas “Volveremos 2025” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 71, menciones 25.^a y 47.^a, de la misma norma estatutaria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “comercio, que comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector, ferias y mercados interiores”.

De conformidad con este marco jurídico se establece la legislación autonómica, conformada por la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que tiene por finalidad la regulación y promoción de dicho sector. Esta Ley, en su título II, establece la Actividad promocional del comercio, que en el artículo 30 define las ventas promocionales como aquellas en las que las ofertas de bienes o de prestación de servicios hechas por el vendedor a los compradores se realizan en condiciones más ventajosas que las habituales con el fin de fomentar el conocimiento de un establecimiento o la venta de un producto; y en su artículo 40 define y regula la venta con descuento. El programa “Volveremos” subvenciona a los establecimientos comerciales que se adhieran la realización de esta actividad de promoción comercial.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta segunda del Gobierno de Aragón y Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé las ayudas al pequeño comercio en colaboración con



las entidades locales aragonesas para estimular las transacciones comerciales en pequeños comercios denominado programa "Volveremos"

Entre las competencias que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, atribuye a los municipios, en su artículo 42, se encuentra el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, que ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

El programa "Volveremos" se ha aplicado en la ciudad Zaragoza desde el año 2020, revelando ser una herramienta útil para el fomento del pequeño comercio, incentivando el consumo en el comercio de proximidad. En el año 2024 se realizó una extensión del programa, incorporándose 22 nuevos municipios, así como el Gobierno de Aragón. En la primera fase de expansión del programa a todo Aragón, se adhirieron al programa todos aquellos municipios con una población superior a los 6.000 habitantes que lo estimaron conveniente. Para el año 2025, se ofrece la posibilidad de adhesión a todos los municipios aragoneses que dispongan de al menos un comercio.

Con el fin de determinar el número de municipios que participarán en el año 2025 en el programa de ayudas "Volveremos" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a convocar el procedimiento de adhesión para aquellas entidades locales aragonesas que deseen participar.

Primero.- Objeto.

Es objeto de esta Orden regular el procedimiento de adhesión de entidades locales aragonesas, que deseen cofinanciar el programa "Volveremos 2025" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden EIE/691/2024, de 19 de junio, que establece las bases reguladoras de las citadas ayudas, con el fin de participar en el programa "Volveremos" para el año 2025, con objeto de incentivar la adquisición de bienes de consumo en pequeños establecimientos y dinamizar la actividad comercial minorista de las zonas urbanas y rurales, en los términos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Orden.

Segundo.- Régimen jurídico aplicable.

El procedimiento para la adhesión de las entidades locales interesadas en participar en el programa "Volveremos", se regirá por lo dispuesto en la Orden EIE/691/2024, de 19 de junio, en la presente Orden, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en las previsiones de la normativa de subvenciones que le sean aplicables.

Tercero.- Organismo convocante.

El órgano convocante será el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio, y unidad instructora del procedimiento de participación en el programa “Volveremos 2025”.

Cuarto.- Destinatarios.

Los destinatarios de esta Orden serán los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que dispongan de al menos un establecimiento comercial y que adquieran el compromiso de cofinanciar el programa “Volveremos” conjuntamente con el Gobierno de Aragón.

Quinto.- Descripción general del programa “Volveremos”.

1. El programa de actuación “Volveremos” subvenciona al comercio los saldos generados por los clientes, usuarios de la aplicación digital móvil, con sus compras de bienes de consumo o servicios en pequeñas o medianas empresas (PYMES) adheridas al programa “Volveremos”.

2. Para los usuarios el saldo se genera con cada compra realizada en los establecimientos, en las fechas establecidos por el programa, y son admitidos como medio de pago en las siguientes compras realizadas en la misma red de establecimientos adheridos. El saldo generado por los usuarios, con los fondos aportados por el Gobierno de Aragón, se podrá utilizar en cualquier municipio que concurra en cada convocatoria “Volveremos” hasta agotar el presupuesto asignado a un municipio determinado o hasta el 31 de diciembre de 2025. La metodología de generación y operación de los saldos “Volveremos” se determinará en la convocatoria para 2025.

3. Las entidades locales, partícipes en cada convocatoria “Volveremos”, cofinanciarán, conjuntamente con el Gobierno de Aragón el programa “Volveremos”, y podrán incorporar o añadir, si lo desean, en la aplicación digital “Volveremos” otras campañas de estímulo a las compras que realicen en sus términos municipales. El dinero aportado por las entidades locales sólo se podrá



utilizar en los establecimientos comerciales de ese municipio, mientras que el proveniente de Gobierno de Aragón podrá utilizarse en cualquier establecimiento de Aragón adherido al programa “Volveremos”, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los clientes, usuarios de “Volveremos”, podrán utilizar en una misma compra varios saldos, si hay distintas promociones activas a disposición de los mismos, porque provienen de aportaciones del Gobierno de Aragón, del Ayuntamiento u otros, siempre que las correspondientes bases reguladoras o los fondos financiadores lo permitan.

4. El Gobierno de Aragón distribuirá el presupuesto del programa “Volveremos 2025” entre los Ayuntamientos que participen en la convocatoria “Volveremos 2025”, según las condiciones y criterios de reparto que se establecen en el anexo I de la presente Orden.

5. La entidad colaboradora será la perceptora tanto de los fondos aportados por el Gobierno de Aragón, como de los municipios adheridos. Ambas partes son cofinanciadoras del programa “Volveremos 2025” y es la entidad colaboradora quien gestiona las ayudas descritas, por su naturaleza de órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público administrativas, y no necesitará constituir medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente de las ayudas. En ningún caso, los fondos que reciba la entidad colaboradora para su distribución entre los establecimientos adheridos, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

6. Las entidades privadas o sin ánimo de lucro, que deseen activar una campaña de promoción dentro del programa “Volveremos”, deberán solicitar aprobación previa a la Dirección General competente en comercio interior del Gobierno de Aragón, si va a ser de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o al Ayuntamiento si sólo va aplicarse en su término municipal. La resolución de aprobación contendrá, en su caso, las obligaciones y requisitos que deberán cumplir estas entidades para activar la campaña de promoción dentro del programa “Volveremos”.

7. El saldo generado en los usuarios por estas campañas podrá ser utilizado, según su ámbito de aplicación, en cualquier establecimiento adherido del municipio o de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades privadas o sin ánimo de lucro deberán hacerse cargo del coste de gestión del programa “Volveremos” mientras dure su campaña.



Sexto.- Actividades incluidas en el programa “Volveremos 2025”.

La actividad principal del negocio, en el caso del Gobierno de Aragón, deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

En la solicitud presentada, la entidad municipal deberá determinar qué IAEs decide subvencionar de la siguiente propuesta, pudiendo ser todos o alguno de los siguientes:

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647, 651, 652, 653, 654.1, 654.6, 656, 657, 659, 662.2, 671, 672, 673, 674.5, 674.6, 674.7, 675, 676, 677, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 721.2, 755, 942.9, 943, 944, 945, 965, 966, 967.1, 967.2 y 97.

Séptimo.- Obligaciones de la adhesión.

1. La adhesión al programa obliga a la entrega de fondos que conforman el programa “Volveremos 2025” a la entidad colaboradora, una vez resuelta esta convocatoria de adhesión y publicada la convocatoria de estas ayudas. La entrega de fondos se realizará en un plazo como mínimo de 10 días naturales previo a la activación de las campañas correspondientes de cada municipio, garantizando que esté cubierta la generación de saldo por los usuarios del programa.

La entidad local presentará a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón, una vez efectuada la transferencia a la entidad colaboradora, un certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite la cuantía transferida por la entidad local al Consejo Aragonés de Cámaras y la fecha de su realización.

2. El Gobierno de Aragón estará obligado a realizar una convocatoria pública de la línea de ayudas correspondientes al programa “Volveremos 2025” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la misma se determinará la cofinanciación efectuada tanto por Gobierno de Aragón como por parte de los municipios.

La convocatoria pública de la línea de ayudas correspondientes al programa “Volveremos” indicará las entidades locales que cofinanciarán, junto con el Gobierno de Aragón, este programa.



3. El importe aportado por las entidades municipales corresponde a las mismas, en términos de fiscalización y de posibles convocatorias, sin perjuicio de que la entidad colaboradora aporte todo el detalle de las operaciones efectuadas con esos fondos municipales en su municipio a efectos de justificación.

La cuantía asignada por el Gobierno de Aragón a cada municipio se calculará atendiendo a los parámetros reflejados en el anexo I. El importe aportado por Gobierno de Aragón, será objeto de convocatoria y fiscalización por parte del propio Gobierno de Aragón.

4. La aportación de la entidad local tendrá carácter limitativo, por referencia a su ámbito territorial de competencia, y operará como importe máximo a percibir por los establecimientos beneficiarios del programa “Volveremos” 2025.

5. Corresponde al Gobierno de Aragón, bien directamente o a través de la entidad colaboradora, la ejecución de programa “Volveremos” y de la convocatoria de los fondos aportados por Gobierno de Aragón, con plena sujeción a la normativa aplicable, asumiendo los siguientes compromisos:

a) Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia simplificada.

b) Tramitar el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones hasta su completa resolución y pago, así como las actuaciones de comprobación posterior y, en los supuestos previstos en la normativa aplicable, los expedientes de reintegro.

c) Determinar la forma y plazo para la justificación de la subvención por parte de cada beneficiario y realizar el seguimiento y la comprobación de la ejecución material de las actuaciones.

d) Cumplir las obligaciones legales en lo referente a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Ambas partes colaborarán en el programa “Volveremos” 2025”, para la promoción, comunicación, difusión e información sobre el proyecto a los establecimientos para su adhesión, y a los clientes usuarios del programa, así como en la posible detección de conductas fraudulentas.

7. Cuando la entidad local active en “Volveremos” una campaña sectorial específica, de aplicación exclusiva en su término municipal, los gastos de promoción, comunicación, difusión e información correrán por cuenta de la entidad local, que deberá ejecutar el pago de la misma a la entidad colaboradora, así



mismo se hará cargo de cuantos gastos deriven de la misma para su activación y ejecución.

8. En la publicidad que se realice como consecuencia del programa “Volveremos”, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

9. Igualmente, si de la comunicación que se realice a través del programa “volveremos 2025”, se derivan para la entidad local y todas las entidades con las que suscriba acuerdos particulares de colaboración, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

10. Las entidades locales participantes, al objeto de cumplir con las exigencias previstas en la Ley Reguladora de Régimen Local, deberán solicitar y cumplir con la inexistencia de duplicidades referidas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y con informe favorable sobre el ejercicio de la nueva competencia y su efecto en la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se tramitará por la Dirección General de Administración Local.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de adhesión, se formulará por aquellos municipios que puedan participar en la convocatoria, conforme a los criterios previstos en el apartado cuarto.

2. Mediante la solicitud de adhesión, se formaliza la participación en el programa “Volveremos 2025” determinando el importe que aporta el municipio como parte cofinanciadora del programa y que solo podrá ser gastada en el propio municipio. En el programa “Volveremos 2025”, podrán participar los negocios de su municipio



que estén entre los IAEs tanto autonómicos como municipales determinados en la solicitud y que manifiesten su voluntad de participar, mediante el procedimiento establecido en la convocatoria para el año 2025.

Dicha cuantía se verá complementada por la aportación efectuada por el Gobierno de Aragón, conforme a la cuantía final aportada por el mismo al programa “Volveremos 2025” según la fórmula de cálculo prevista en el anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/Adhesion-Municipios-programa-Volveremos/convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10885.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. Se presentará una única solicitud de adhesión por solicitante.



4. El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.
5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.
6. Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.
7. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada.
8. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.
9. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de adhesión se acompañarán de la documentación que se especifica a continuación:

a) Breve Memoria en la que se indique:

- La cuantía en euros que el Ayuntamiento va a destinar en la presente convocatoria del programa “Volveremos”



- La población del municipio según el último censo del INE.
- La relación de los establecimientos comerciales en gran superficie (superficie de más de 2.500 metros cuadrados) ubicados en el municipio.

b) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento relativo a condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

c) Así mismo, el solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud.

d) Solicitud de informe sobre la inexistencia de duplicidades al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la participación en la convocatoria del programa "Volveremos 2025".

e) Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- Tiene la capacidad de representación de la entidad, en el procedimiento de solicitud de adhesión. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Que la solicitante presentará informe preceptivo y vinculante sobre el ejercicio de una nueva competencia y su efecto en la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal a la Dirección General de Administración Local.

Décimo.- Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación



desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> , con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiera utilizados, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En este caso, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

Undécimo.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través del Servicio de Ordenación y Promoción Comercial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Duodécimo.- Resolución de la convocatoria de adhesión.

1. Las solicitudes de adhesión se resolverán por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras



de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de adhesión, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará la estimación de la solicitud solicitada o en su caso la denegación motivada. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.- Seguimiento y control.

Las actuaciones derivadas del programa “Volveremos 2025” se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la entidad local a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.



Decimocuarto.- Vigencia.

La adhesión al programa “Volveremos 2025” estará vigente desde la fecha de su convocatoria hasta el 31 de marzo de 2026.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, presentándose electrónicamente a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de abril de 2025.

La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO I. Parámetros para el cálculo de la cuantía asignada por el Gobierno de Aragón a cada municipio.

El cálculo se establecerá, teniendo en cuenta el esfuerzo inversor de la entidad local en el programa, con preferencia para las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial que favorezcan el equilibrio territorial y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

a) Esfuerzo inversor de la entidad local en el programa “Volveremos”. Se tendrá en cuenta la ratio $R1 = \text{Euros a invertir por la entidad local en la convocatoria en el programa "Volveremos"} / \text{censo de habitantes, según INE 2023}$:

- Solicitantes cuya ratio $R1$ sea 3 o superior: 6.25 puntos.
- Solicitantes cuya ratio $R1$ sea mayor de 2 y menor de 3: 5.625 puntos.
- Solicitantes cuya ratio $R1$ sea mayor de 1 y menor de 2: 5 puntos.
- Solicitantes distintos de los anteriores: 0 puntos.

b) Estructura comercial existente en la zona, se aplicará la mayor de las siguientes puntuaciones:

- Si no existen Centros Comerciales de más de 15.000 metros cuadrados: 1.875 puntos.
- Si no existe comercio mixto en grandes superficies de más de 5.000 metros cuadrados de sala de ventas: 1.25 punto.
- Solicitantes distintos de los anteriores: 0 puntos.

c) Estructura poblacional existente en la zona y equilibrio territorial:

- Solicitantes de hasta 15.000 habitantes: 1.875 puntos.
- Solicitantes de más de 15.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.25 punto.
- Solicitantes distinta de las anteriores: 0 puntos.

La ayuda teórica para cada uno de los solicitantes se calculará como resultado de la siguiente fórmula:

I = Inversión propia comprometida.

$R1$ = Ratio Inversión/Población.



P = Suma de puntos obtenidos según los criterios de evaluación establecidos.

E = Constante vinculada a la experiencia en procesos anteriores de Volveremos (E=15).

K = Constante de corrección del importe de la ayuda teórica para ajustarla a la previsible ayuda definitiva (K=15).

$$\text{AYUDA TEÓRICA} = \frac{P * \left(1 + \frac{E - Rl}{100}\right) * \frac{I}{K}}$$

En el caso de que el crédito consignado no coincidiera exactamente con el resultado de sumar todas las ayudas teóricas y con objeto de ajustar las ayudas definitivas a dicho crédito, se procederá al prorrateo al alza o a la baja entre los beneficiarios de manera proporcional a las ayudas teóricas que les hubieran correspondido.